

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CANDIDATURA DEL PARTIDO LIBERAL  
para la eleccion de un Diputado á Cortes  
acordada por el comité de dicho partido.

D. JUAN COLL Y CRESPI.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 27 de noviembre de 1855

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada.

La ley de reemplazos fué discutida hasta la conclusion sin que ofreciera ningun incidente digno de particular mencion.

Interpeccion del señor Garcia Ruiz.

Se leyó el 38.

El Sr. YAÑEZ (don Ignacio): No sé pues por qué la comision propone que sean las Cortes exclusivamente las que hayan de determinar el punto de que se trata. ¿Será tal vez como consecuencia del principio de la soberania nacional? No lo creo, porque esta no es ley constitutiva; y si lo fuese, no debería hacerse por las cortes ordinarias; solo las cortes constituyentes tendrian facultad para hacerlo.

Preciso es, señores, que apliquemos para la formacion de las leyes los principios que hemos sentado en la Constitucion. Estos principios están corroborados por legislacion civil que fija los casos en que un padre de familia puede desheredar á sus hijos. ¿Y por qué el jefe de familia real no ha de tener ese derecho?

En la práctica no encuentro ninguna razon que haga imposible la aplicacion de la doctrina que dejo establecida. El trono es una institucion permanente; y si alguna vez una regencia desempeña las funciones del rey, este no puede ser inconveniente para la sancion de la ley de que se trata. Asi sucedió precisamente cuando se excluyó á don Carlos y á su familia de la sucesion; y por cierto que no estarán arrepentidos los señores diputados de la intervencion que entonces se dió al poder real.

Creo pues que la comision debe reformar este artículo, dando al rey la intervencion que debe tener en las demás leyes.

El Sr. HEROS: Para probar que esta ley no es lo mismo que todas las demás, basta leer los artículos que preceden á este, en los cuales se habla de la sucesion á la Corona: es decir, que la ley de que se trata se deriva de una disposicion constitucional. Cuando se trata de declarar á una persona incapaz de reinar, no ha de concurrir esa persona hacer la ley.

El Sr. YAÑEZ (don Ignacio): No se trata del rey, se trata de los sucesores.

El Sr. HEROS: Yo no soy padre de familia, pero declaro que primero me dejaria matar que desheredar á un hijo si lo tuviera; y ejemplo tenemos en España de una hija que no ha querido mezclarse en cosas que han tocado á su madre. Estas cuestiones son un poco delicadas en el tiempo que alcanzamos. La comision no ha hecho mas que consignar lo establecido por las Cortes de 1812; y si en el año 34 la legitima heredera del trono no hubiera estado en posesion de él, no por eso hubiera dejado de ser válida la exclusion que se hizo de don Carlos.

No habiendo ningun otro señor que pidiera la palabra en contra, se declaró el punto suficientemente discutido, y fué aprobado el artículo en votacion nominal por 181 votos contra 14.

Fuó aprobado sin discusion el art. 62, que decía asi.

«Hasta que las cortes nombren la regencia, será gobernado provisionalmente el reino por el padre ó la madre del rey con el Consejo de ministros que hubiera al tiempo de la vacante.

En defecto del padre ó de la madre, gobernará provisionalmente el Consejo de ministros.»

Se leyó el art. 66.

El Sr. LLANOS: Señores, al ver que en el título X se habla del poder judicial no ha podido menos de llamarme la atencion, porque yo creo que esa palabra «poder judicial» no es la que se debe poner en ese título, pues creo que estaria mejor otra cualquiera.

En los gobiernos mistos hay dos poderes, el legislativo y el ejecutivo; y si hubiera de admitirse un tercer poder, no seria en mi concepto el poder judicial, sino el poder del jurado, porque los jueces en España no hacen mas que aplicar las leyes escritas; ¿y en eso hay algun poder? Yo no encuentro ninguno; mas poder hallaria yo en un capitan general ó gobernador civil á quienes en circunstancias dadas se autoriza para obrar discretionalmente.

Por esta razon me parece á mi seria mucho mas propio que en vez de decir en este título «del poder judicial» se dijera «de los tribunales, de la magistratura» ó cualquiera cosa, menos poder.

El Sr. SANCHO: En la division de poderes que ha hecho el partido liberal, siempre ha dicho: las leyes las hace el poder legislativo, se ejecutan por el poder ejecutivo y se aplican por el poder judicial. Esta es la teoria de los tiempos modernos. ¿Cómo no ha de ser poder judicial cuando los jueces disponen de la vida y de la hacienda de los ciudadanos? Se dice es verdad, que con arreglo á las leyes: es claro, no faltaba mas sino que juzgaran por su capricho.

Dice S. S. que el jurado en todo caso debería ser un poder, y yo le digo que no seria otra cosa que el poder judicial. El jurado le establece la Constitucion para la imprenta, y consigna que un día se establezca para los delitos comunes. Además, en la práctica, ¿cuál es el poder que mas temen y conocen los pueblos? El judicial.

¿Cómo no habia de ser asi cuando, repito, es el que condena á muerte y dispone de la hacienda de los ciudadanos?

Sin mas discusion fué aprobado el artículo.

Se leyó el 67.

El Sr. ORENSE: Me opongo á este artículo, porque lo mismo dá que esté ó no en la Constitucion. Claro es que las leyes han de hacer lo que se dice en este artículo, y yo lo considero tan innecesario como otros dos ó tres que hay en la Constitucion, uno de ellos el 75, que dice que una ley determinará la organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. ¿Qué dice este artículo? En mi concepto nada, porque claro es que las leyes han de determinar eso y cien cosas mas.

Yo concibo bien que en la Constitucion de 1812 se hablara de las causas criminales y civiles, porque al fin se venia á decir alguna cosa sustancial; por ejemplo, que ningun español podría estar detenido mas de veinte y cuatro horas. Yo me acuerdo que en una ocasion invoqué este artículo, aunque desgraciadamente sin fruto.

El artículo que nos ocupa es para mí enteramente inútil, y aun en el Calendario seria esto ridiculo, cuando mas en la Constitucion (el señor Olózaga pide la palabra). Como el señor Olózaga acaba de pedir la palabra, espero que S. S. nos explique qué ventajas habra de que este artículo esté ó no en la Constitucion.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): El estado de mi voz no permite hablar, y habia rogado á algun individuo de la comision que lo hiciera por mí; pero he oido con mucho sentimiento al señor Orense tratar los artículos de la Constitucion de una manera que no creo propia de su carácter, que no lo es del decoro de las cortes ni de la importancia de la obra que nos ocupa.

«Que este artículo es ridiculo en la Constitucion como lo seria en un Calendario.» Efectivamente, señores; no abria cosa mas ridicula en un Calendario que un artículo sobre el poder judicial; como no hay cosa mas propia de una Constitucion que un artículo en que se establece lo que dispone el que el señor Orense ha impugnado, incurriendo en una contradiccion semejante á la que el señor Sancho ha encontrado en otro señor diputado. S. S. quisiera que no hubiera aquí este artículo, ¿y cual seria la consecuencia? Que el gobierno determinaria que tribunales habia de haber, y podria determinar que hubiera comisiones militares, y no creo que el señor Orense sea aficionado á ellas. Sin este artículo podria creerse autorizado para variar la organizacion de los tribunales, para determinar sus facultades y la manera de ejercerlas. Vea S. S. cómo no está demás.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Creo yo, señores que se podrian conciliar todas las opiniones redactando el artículo de esta manera: «Pertenece á las leyes determinar los tribunales y juzgados que ha de haber, etc.»

El Sr. OLÓZAGA: La comision ha procurado que en los artículos de la Constitucion haya una disposicion positiva, una cosa que se mande, no

que se declare; y la redaccion que propone el señor Tabuérniga es una declaracion. La comision siente no estar conforme con ella.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Dice el señor Olózaga que la comision ha procurado usar en los artículos el estilo imperativo; y yo, aunque no tengo gran empeño en sostener la redaccion que he propuesto diré á S. S. que hay muchos artículos en la Constitucion que no son mas que declaraciones; por ejemplo, los que hablan de la sucesion de la corona.

Sin mas discusion fué aprobado el artículo.

Lo fué sin ella el 68.

Se leyó el 69, y dijo

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Señores; en este artículo encuentro yo cierta inflexibilidad que puede dar lugar á que alguna vez se quebrante, y por eso voy á permitirme hacer algunas observaciones acerca de él.

Empezaré por declarar que estoy completamente conforme con el principio de inamovilidad que en él se establece.

Pero si ningun magistrado ó juez puede ser depuesto de su destino sino por sentencia ejecutoriada, de su suspendido sino por auto judicial; yo diré á la comision que puede llegar algun caso, aunque raro, en que un juez ó magistrado se haga indigno de seguir ocupando el puesto que se le ha confiado, no ya por un delito sobre el que pudiera recaer una sentencia, sino por actos de la vida privada, que sin ser penales por la ley, le hagan indigno de la toga que viste. Para ocurrir al conflicto en que pudiera verse al gobierno en un caso semejante, creo yo podria establecer la comision en un segundo párrafo á este artículo que el tribunal Supremo pudiera entender en casos de esta naturaleza, y despues de instruir el expediente oportuno decretar la separacion ó suspension del juez ó magistrado que por su conducta privada hubiese dado lugar á ella.

No me sentaré sin indicar á la comision que en mi humilde opinion deberian suprimirse de este artículo las palabras temporal ó perpétuo; porque hoy no son necesarias en razon á que no se dan esos destinos como en otro tiempo, con la calidad de perpétuo ó temporalmente.

El Sr. OLÓZAGA: Tengo la mayor satisfaccion en anunciar á las Cortes que la comision está conforme en la supresion de las dos palabras que ha marcado S. S., supresion que ya la comision habia pensado hacer, pero que de intento ha dejado que la propuesta viniera de unos labios tan autorizados como los de S. S.

Con el mismo gusto aceptaria la comision la enmienda mas grave que propone el señor Alvarez para que haya un poder autorizado que, en casos como los que ha citado, pudiera separar ó suspender á los magistrados y jueces; pero yo apelo á los profundos conocimientos de S. S. para que mire la cuestion, no solo bajo el aspecto que la ha presentado, sino bajo otro mas grave é importante: el del abuso á que podria dar lugar esa disposicion; porque el día que un magistrado se malquistara con un poderoso ó profesara opiniones políticas en disonancia con las del gobierno ó con las que tuvieran los individuos del tribunal supremo, podrian buscarse medios para lanzarle de su destino.

Dice el señor Alvarez que seria rarísimo el caso que nos ha citado; y yo le preguntaré: ¿no podria suceder lo mismo entre los magistrados del tribunal supremo que entre los de los inferiores? Y entonces, ¿cuál seria el resultado? Que si al gobierno se le daba la facultad de suspender ó separar á esos magistrados, Dios sabe á dónde iria á parar la inamovilidad de la magistratura. Creo sin embargo, señores, que sin atacar al principio de la inamovilidad judicial, se puede dar una facultad disciplinaria al tribunal Supremo para que por los medios que establezcan las leyes pueda corregir los abusos á que se ha referido S. S.

Si el señor Alvarez se contenta con esta declaracion de la comision, sin perjuicio de votarse el artículo como esta redactado, podria añadirse un segundo párrafo que comprendiese esa idea, si es que no se juzga suficiente esta manifestacion.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA: Usaré de la palabra breves minutos, no entraré en el fondo de la cuestion, sino únicamente me propongo encarecer mas á la comision la necesidad que hay de reformar el artículo en el sentido que el señor Alvarez ha expresado, porque no es tan raro el caso, como ha supuesto S. S., de que lleguen ocasiones en que sea conveniente y necesaria la separacion de un juez ó magistrado.

Ocorre frecuentemente que los magistrados llegan á una edad en que la razon llega á debilitarse, y no conociéndose á sí mismos, tienen de sí y de su razon mas alta idea de la que merecen, y continúan en su puesto con daño de la administracion de justicia.

Comun es tambien que aun cuando la generalidad de la clase corresponda á la alta mision de que está encargada, no deja de haber algun individuo que se olvide de lo que se debe á su posicion, y de que debe ser un espejo en que los demás se miren. Estos casos suceden con alguna mas frecuencia que la que aquí se ha dicho, y convendria que la comision tuviera esto presente al modificar el artículo.

El Sr. OLOZAGA: Muy pocas palabras tengo que decir en contestacion á las que acaba de manifestar S. S. Dice el señor Laserna que son mas frecuentes los casos de que nos ha hablado que lo que el señor Alvarez habia supuesto, porque no es raro que un magistrado llegue por lo avanzado de su edad á incapacitarse para desempeñar bien el puesto que ocupa, y á esto no contestaré otra cosa, sino que en la ley orgánica de tribunales se establecerán los medios de reparar esos males.

El Sr. MORENO BARRERA: Señores; creo que el establecer la inamovilidad no basta al objeto que se han propuesto los autores de la Constitucion. La inamovilidad es la independencia del poder judicial, y la verdadera independencia consiste en que una vez entrados en la carrera de la magistratura, no tenga el gobierno accion para separarlos ni suspenderlos. Pero como al mismo tiempo hay que tener presente que hay magistrados celosos, y otros que no lo son, y que algunas veces los magistrados pueden cometer delitos en el desempeño de sus funciones, creo yo que se podria declarar la independencia del poder judicial respecto del gobierno; pero se podria declarar la amovilidad por los tribunales superiores estableciendo ciertas garantías, tal como la de ser necesarias dos terceras partes ó tres cuartas partes de votos.

El Sr. RIOS ROSAS: A consecuencia de observaciones hechas por varios jurisconsultos de los que se sientan en estos bancos, la comision habia pensado hacer una modificacion en este artículo; pero la rapidez con que se ha llegado á la discusion de él no ha permitido que la comision se ponga enteramente de acuerdo.

La mayor garantía de un gobierno representativo es la inviolabilidad judicial: sin ella el régimen constitucional es la peor de las tiranías; pero si esa inviolabilidad se exagera, se impide absolutamente la administracion de justicia, y mas si á esa gravedad se ocurre con un remedio exagerado, la arbitrariedad ministerial. Es menester pues combinar las cosas de manera que hubamos de los extremos; y disintiendo de la opinion de mi amigo el señor Olózaga, la mia es que las cortes no resuelvan hoy nada; que la comision presente otro artículo, y abriéndose amplio debate sobre él, llege á esclarecerse la verdad y aprobemos lo que sea mas acertado.

El Sr. OLOZAGA: Estamos enteramente conformes el señor Rios Rosas y yo en las consideraciones que ha espuesto. No lo estamos, sin embargo, en que se aplaque la votacion de este artículo. La comision, en la esencia de él, es imposible que lo presente de otra manera. El principio que en él se sienta es el mismo que se consignó con las mismas palabras en las Constituciones de 1812, 1837 y 1845.

La comision ha ofrecido dejar para las leyes orgánicas la manera con que han de ser suspendidos y separados los jueces. Creo pues que lo que procede es votar el artículo si las Cortes lo aprueban, la comision presentará el párrafo que ha ofrecido segun las ideas vertidas en la comision; si no lo aprueban volverá á la comision para que lo redacte de nuevo.

El Sr. RIOS ROSAS: No puedo por menos de someterme á la decision de las Cortes; pero tengo que hacer presente que no estamos de acuerdo los autores del artículo; este se ha variado desde que hemos admitido una modificacion que altera el principio. Creo que lo mas prudente seria que volviese á la comision.

El Sr. OLÓZAGA: Los demás individuos de la comision no tenemos inconveniente en retirar el artículo.

El Sr. RIOS ROSAS: Doy las gracias al señor Olózaga y demás compañeros de la comision. Quedó retirado el artículo.

Se procedió á la discusion del art. 70.

El Sr. LASERNA: He pedido la palabra para pedir que se quite la de «personalmente,» por-



que parece que se escluye la pena pecuniaria, y esta no debe ser la intencion de la comision.

El Sr. SANCHO: Diciendo personalmente se entienda tambien pecuniariamente.

El Sr. LASERNA: Poniendo, «responsables con arreglo á las leyes» no puede quedar duda.

El Sr. ORENSE: Por este artículo quedamos los españoles lo mismo que estábamos antes, pues no se dice mas que se exigirá la responsabilidad á los jueces; y qué adelantamos con esto? Se exigirá la responsabilidad al juez, y el que haya sido castigado estando inocente se quedará con los daños causados por el juez, ni mas ni menos que sucedia antes. Quisiera, pues, que la comision redactase esto de una manera mas clara y terminante.

El Sr. OLÓZAGA: El señor Orense confunde dos cosas enteramente distintas; una cosa es la responsabilidad de los magistrados, y otra es la ley para enmendar sus errores. La comision cree que el artículo está en su lugar.

El Sr. LOPEZ INFANTES: He visto el interés con que la comision defiende ese adverbio «personalmente» Cuando hay responsabilidad personal, esta no se trasmite ni puede transmitirse al heredero. Yo quisiera que la comision retirase este artículo, y de no hacerlo así, viera cómo se consigna que cuando el magistrado muera y haya merecido pena personal y responsabilidad pecuniaria, su muerte no libra al heredero de responder de la cantidad que tuviera que responder aquel. Esto se conseguirá quitando ese adverbio.

El Sr. OLÓZAGA: Las razones que se buscan para impugnar este artículo convencen de lo acertado que es. Las Cortes no pueden menos de asombrarse de que se diga que la responsabilidad personal exime á los herederos de la obligacion de pagar la pena pecuniaria en que haya incurrido su antecesor: de lo que exime es de la pena personal que al juez se le hubiese de imponer; pero si deja bienes, sobre ellos se impondrá la multa, y lo único que se heredará serán los bienes, menos el importe de la multa.

El Sr. LOPEZ INFANTES: Insisto en que el adverbio «personalmente» puede dar lugar á dudas, y como el objeto que todos nos proponemos es que el artículo quede de una manera clara y terminante, creo que esto se conseguiria poniendo «serán responsables con arreglo á las leyes.»

El Sr. OLÓZAGA: La comision insiste en que no puede admitir la observacion de S. S., porque para que se verificase el caso que S. S. dice, seria necesario que un magistrado incurriese en responsabilidad despues de muerto.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Cuando muere un juez prevaricador no puede imponerse pena pecuniaria: lo que queda vivo es la responsabilidad civil.

Puesto á votacion el artículo quedó aprobado. Se suspendió esta discusion.

Se anunció que pasaria á la comision de Constitucion un artículo adicional firmado en primer lugar por el señor Ruiz Pons, y que establece la supresion de todas las juntas y consejos dependientes de los diversos ministerios luego que se forme el Consejo de Estado.

Se acordó imprimir y repartir el dictámen de la comision concediendo un crédito al gobierno para establecer una casa de moneda.

El señor presidente señaló para el orden del dia de mañana, además de los asuntos pendientes, los dictámenes sobre concesion de un crédito de seis millones y medio al ministerio de la Guerra; sobre exencion de la dehesa de los Carabanchales de lo dispuesto en la ley de desamortizacion, y sobre abono de dos millones de reales al ayuntamiento de Madrid. Se levantó la sesion.

En las seis y cuarto.

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las 6 1/2 de la mañana, conduciendo a su bordo la correspondencia pública y 18 pasajeros.

MADRID 1.º de diciembre.

El Sr. Fuente Andrés, ministro de Gracia y Justicia está resuelto á reformar la estadística criminal de un modo que sea útil á los jurisconsultos y al moralista; y á organizar la formacion de la estadística civil que empezará á redactarse desde el dia en que se pongan en práctica el nuevo código de procedimientos civiles; es decir desde 1.º de enero de 1856.

—Dice la *Nacion* que la corte romana está dispuesta á reconocer la justicia con que el gobierno español desea mejorar su administracion interior, y que desde luego no fomentará las pretensiones de los ultrapapistas de España.

—Las cartas de Córdoba dicen que allí se ha querido parodiar lo ocurrido en Zaragoza. Parece que el dia 26 amanecieron

firmados en algunas esquinas pasquines con estas inocentes palabras; ¡Alerta, alerta nacionales, imitemos á la heroica Zaragoza! firmados todos por «Un miliciano.» Estas escitaciones fueron despreciadas; se arrancaron los pasquines y pocas personas tuvieron noticia de este suceso. Por la noche, sin embargo, se reprodujo el desorden en una funcion teatral á beneficio de una compañía de la M. N.: se dieron gritos subversivos; pero la autoridad acudió; llevó, segun dice una carta á dos de los alborotadores y se desvaneció todo el tumulto, insignificante en sí, sin que haya vuelto á turbarse la tranquilidad.

### Idem 2.

Debemos empezar nuestra carta volviendo la vista al final de la última sesion que terminando á las siete y media no nos fué posible alcanzar. Viendo la mayoría que el señor Orense se negaba á presentar en el acto el voto de desconfianza contra el Sr. ministro de la guerra que habia prometido para hoy, el Sr. Ulloa y otros individuos del centro presentaron una proposicion para que las cortes declarasen merecer su confianza el Sr. O'Donnell.

Esta proposicion fué aprobada por 107 votos contra 6, que fueron los de los señores Orense, Garcia Lopez, Garcia Ruiz, Uzuriaga, Ruiz Pons y Figueras.

No dejará V. de participar de la estrañeza que causó á todos los circunstantes de haberse abstenido de votar el resto de los diputados que se sientan en la estrema izquierda. El asunto no quedó terminado; hoy podemos comunicar á V. su resultado definitivo.

—Ayer se verificó en Palacio la ceremonia de tomar la almohada algunas damas de honor, entre ellas la Sra. duquesa de la Victoria y de cubrirse delante de S. M. algunos grandes de España. Uno de estos fué el Sr. San Miguel á quien servia de padrino el duque de Sevillano. La arenga que con aquel motivo dirigió á S. M. el Sr. San Miguel terminó con estas palabras:

«Mi divisa será como hasta aqui vivir y morir por mi reina y por mi patria. Pueda V. M., reina de los grandes, reina de los pequeños, reina de las clases todas del Estado, ver esta nacion feliz, poderosa é independiente, rodeadas las sienas con la esplendor aureola de madre de los españoles.»

### Idem 3.

La *España*, hablando ayer del acuerdo que la noche anterior habían tomado las Cortes, á propósito de la proposicion del señor Ulloa, stampa estas significativas palabras:

«No votó LA MINORIA MODERADA, y obró en ello dignamente: era esta una cuestion de familia, en que no tenia para qué mezclarse, puesto que solo á los progresistas interesaba ventilarla.»

Apenas habíamos leído estas líneas, cuando llegó á nuestras manos la *Soberanía Nacional*, y en ella vemos estampadas estas frases:

«Ayer votaron con la mayoría del Congreso, en favor del general O'Donnell, los señores Rios Rosas, Coello y DEMAS DIPUTADOS MODERADOS QUE SE HALLABAN PRESENTES.

«¿Qué inocentes son los progresistas!»  
«¿En qué quedamos? ¿Han votado ó no los moderados? ¿Era esta cuestion de la familia progresista, en que lo único digno para los conservadores era abstenerse, ó son los moderados los que han tendido un nuevo lazo á los aliados de la *Soberanía Nacional*? Lo ignoramos en vista de afirmaciones tan encontradas.

Repasando la votacion nominal, vemos en ella á los señores Vega Armijo, Ustariz, Machron, Ros de Olano, Monzon, marqués del Duero, Echagüe, Tassara, Rios Rosas, Coello, Cantalejo, duque de Sevillano, Osorio, Messina, marqués de Perales, á quienes nosotros creemos haber visto figurando en el partido conservador de España.

Creíamos además que algunos títulos tenían en él hombres como el marqués del Duero, como el general Ros de Olano y como el señor Tassara, que despues de la

revolucion de julio fué el primero que hasta con esposicion de su vida, en una reunion inmensa y solemne, se apellidaba moderado mientras hubiese quien se llamara progresista.

Lo acontecido la noche del sábado, lo mismo en los bancos del centro que en los de la montaña ó la estrema derecha, lo que prueba es la completa disolucion de todos los partidos. Demócratas se llaman los que votaron contra el general O'Donnell; demócratas son los que no quisieron votar; progresistas se titulan los que constituyen las cinco sextas partes de los ciento diez; progresista es tambien el señor Uzuriaga, que formó la sexta parte tambien de la minoría; progresistas, puros ó no puros son los treinta ó cuarenta diputados de la izquierda que se abstuvieron de votar; moderados son los que no votan en la derecha; moderados ó conservadores tienen derecho á llamarse igualmente los que creyeron de su deber votar con la mayoría. La confusion no puede ser mayor, y aumentándose mientras el tiempo y los sucesos no fijan la verdadera posicion de todo el mundo. (Epoca.)

—Se asegura que el general Espartero sintió anteanoche la mas viva indignacion al saber los ataques de que habia sido objeto por parte de los demócratas el general O'Donnell; y mostró su resolusion de presentarse hoy á las Cortes para rechazar en persona los cargos dirigidos al conde de Lucena; pero el general O'Donnell le rogó y al fin obtuvo que le dejara arrostrar por si solo la lucha en que se veia empeñado.

—Anoche corrieron rumores de que se habian celebrado ó se estaban celebrando algunas juntas de diputados del centro y de la estrema izquierda; hasta se citaba la particularidad de que el señor Rivero se habia separado en la cuestion pendiente del parecer de los señores Orense y Figueras; pero todo bien averiguado ha venido á resultar que ayer no ha habido ninguna reunion de diputados, ni de demócratas ni de progresistas puros, que por su número pueda dar importancia á cualquier acuerdo que hayan tomado.

—Madrid está completamente tranquilo. Lo que pasó anteanoche en el Congreso, lo mismo que hoy, hace que se agolpen bien temprano muchas personas á sus puertas y no ha impresionado al público en general, quien parece indiferente á todo lo que está pasando; y eso que no han faltado personas que han tratado de excitar los ánimos haciendo circular pequeñas proclamas manuscritas que todo el mundo ha despreciado, porque á un tiempo ofenden al duque de la Victoria y al general O'Donnell.

—Ayer tuvieron egercicios doctrinales casi todos los batallones de la Milicia de Madrid, pero no hubo el simulacro de fuego anunciado anticipadamente por los periódicos.

—Hoy ha dejado el lecho y asistido al Congreso de diputados el señor D. Pascual Madoz. Su indisposicion no ha impedido que adelante en sus trabajos la comision parlamentaria que ha de informar sobre el proyecto de arreglo de la industria manufacturera, pues todos los individuos de dicha comision han estudiado detenidamente las reclamaciones presentadas por escrito por los obreros catalanes.

—En Málaga se recogen firmas para una esposicion á las Cortes, redactada en términos respetuosos y en el sentido de la que se dijo iba á remitir la Milicia nacional de Zaragoza.

—La esperanzas que se habian concebido de que tuviera término la estéril y constante lucha entre nuestras plazas de Africa y los moros fronterizos se han desvanecido. Dicen de Melilla el 21 que el dia 19 levantaron su campamento los moros del rey sin haber dado contestacion alguna á las bases de paz que se remitiéron al hijo del Emperador por conducto de su enviado parlamentario. Antes de partir dejaron en el cuartel de Santiago un destacamento de 20 hombres. Este destacamento se retiró el 21, é inmediatamente volvieron los moros fronterizos á presentarse en actitud hostil.

—La Milicia nacional de la provincia de Sevilla ha felicitado al señor San Miguel por la alta honra con que ha sido distinguido por S. M. al encomendarle el mando de la guardia de alabarderos, concediéndole al mismo tiempo el titulo de la Grandeza de España.

—Las noticias que dimos hace dos dias sobre las causas de que los carlistas atribuyen el fracaso de su última campaña, se nos confirman hoy por una larga carta de Nápoles que, empezando por decir, como la anterior que insertamos, que Elio es el responsable de todo, concluye diciendo que los carlistas de mayor categoría han decidido no moverse mientras Montemolin no quite sus poderes á Elio.

—Un personaje político de esta corte ha solicitado del gobierno que le autorice para esplicar moral política en la capilla de San Isidro de Madrid. Dice la *Iberia* que no entra en el ánimo del solicitante profesar escitar las groseras pasiones populares, y si solo inculcar en el ánimo de sus oyentes los sanos principios políticos de la escuela verdaderamente liberal, hablando á la razon y al sentimiento; pero la citada cátedra se considera como la base de un círculo patriótico.

—La *España* dice: que la determinacion y la insistencia del general Pezuela en abandonar el servicio militar, se funda en que se ha considerado altamente agraviado y ofendido con el desenlace dado por el gobierno al asunto de la detencion en la Habana, durante el mando del señor Marqués, del vapor *Black-Varrior*; desenlace que, recordamos nosotros, ha puesto fin á nuestras largas querellas con la Union americana, restituyendo á la isla de Cuba su tranquilidad y al comercio de las Antillas la seguridad que necesitaba.

—Hoy se tienen ya en Madrid noticias oficiales y detalladas de los tristes sucesos que han tenido lugar en el pueblo de Cuevas de Vera en la provincia de Granada. El 14 de noviembre y hallándose en la plaza pública, fueron asesinados con arma de fuego don Gabriel Gomez Herraiz, subteniente de la cuarta compañía del batallon de la Milicia nacional de esta villa; y don Juan Herraiz, capitán de la segunda del mismo batallon y síndico de este Ayuntamiento constitucional; el primero de estos por el clarín de la seccion de caballería de la Milicia nacional, y el segundo por los hermanos don Francisco y don Manuel Florez Guirado, de dicha seccion de caballería, y don Diego y don José Manuel, los cuales en el momento fueron puestos en la cárcel pública por el señor comandante de la Milicia nacional y varios señores oficiales que instantáneamente y al primer disparo se presentaron en el sitio de la catástrofe, así como la fuerza de la Milicia nacional y Guardia civil. Está además de contribuir á calmar la alarma de la poblacion y de la Milicia á la vista de los cadáveres de sus jefes, aprehendió al clarín de caballería, asesino del señor Herraiz y luego impidió que el matador fuera víctima del furor del pueblo.

—El general Villalonga acaba de prestar un importante servicio, esterminando instantáneamente una partida de diez malhechores que apareció en el término de Benasal.

—Esta tarde han circulado algunas proclamas impresas que empezando por dar vivas á la reina Isabel, á Espartero y á la libertad, concluye por llamar á los nacionales á las armas para acabar con la union liberal. Apesar de esto el dia ha concluido con completa tranquilidad y sin que haya al rededor del Congreso mas personas que los centinelas que custodian el edificio.

—La sesion de hoy comenzó á la una y media. Una concurrencia inmensa llenaba el salon, y notándose grande animacion. Aprobada el acta de la anterior, anunció el señor Moncasi una interpelacion sobre el estado de los caminos en general y de los de Huesca en particular. Abierta la discusion sobre el voto de confianza al general O'Donnell tomado en consideracion el sábado iba á hacer uso de la palabra en contra el señor Orense, cuando se dió cuenta de una nueva proposicion con el carácter de enmienda en la cual se pide



Congreso la declaracion de que el general O'Donnell merece la confianza de las Cortes, en cuanto se halla unido con el partido progresista, sin perjuicio de la confianza que merece á la misma el duque de la Victoria. Se promovió discusión sobre el carácter de esta proposición, levantó el general O'Donnell á manifestar que no podía aceptarla, porque el voto era desvirtuar la votación del señor Ros, por mas que se hallara siempre dispuesto á contribuir á cuanto pudiera enlazar al duque de la Victoria.

En defensa de la enmienda el señor Calvo Asensio la esplicó en el sentido de ser regular un voto de confianza dado á un ministro solo y que no se trataba de rebajar al general O'Donnell, pero que tampoco se queria colocar su personalidad mas que la del presidente del Consejo, ni el principio de que el general O'Donnell fuera la persona en quien mas confianza tenían las Cortes constituyentes. El ministro de la Guerra en breves y enérgicas frases espuso que despues de sus repetidas esplicaciones se rebajaria reproduciendo lo que el Congreso sabia de memoria y que se sometia al fallo del Parlamento. Ausentándose en seguida de su banco el ministro de la Guerra, se levantó el debate á manifestar que los actos y los antecedentes del general O'Donnell no debían dar lugar á duda acerca del carácter de su política, que esta era progresista y que él, el general Zabala progresista de quien nadie dudaba se honraba mucho con estar al lado así del duque de la Victoria como del conde de Lucena. El señor Calvo Asensio despues de estas esplicaciones retiró su enmienda, y el debate comenzado sobre la proposición del señor Ulloa, la impugnó en un vehemente discurso el señor Figueras. El señor Ros de Olano á quien aludiera el marqués de Albaida, haciendo que le habia acusado del propósito de querer asesinar al duque de la Victoria en los sucesos del 28 de agosto, se levantó en su propia defensa y sin negar su aserto, pero manifestando que las conversaciones privadas no podían ser hechos parlamentarios, refirió que siendo cierto que las turbas invadieron el hogar doméstico del duque de la Victoria y le trataron destempladamente y que en ellas iba el marqués de Albaida, sus palabras de entonces si las hubiera pronunciado tales como el señor Orense indicó, esplicadas estarían.

De la alusion personal pasó el señor Ros de Olano á la cuestión de su actitud en el Parlamento, proclamándose abiertamente partidario de la union liberal y que si bien como sucede en todos los grandes movimientos, los conservadores de Vicalvaro habian ido mas lejos de donde querian ir de buena fé, aceptaban la legalidad existente, pero no irían á donde queria llevarlos la montaña. Rectificó los hechos el señor Orense, rectificó el señor Ros manifestando que conservaba su puesto porque en él le conservaba el gobierno de S. M. y porque debia combatir las tendencias de la infracción en que militaba el señor Orense, y volvió á rectificar el marqués de Albaida sentando el principio de que en su juicio no era constitucional el partido moderado, palabras que el congreso escuchó con desagrado. Siguiéron nuevas rectificaciones de los señores Escosura, García Ruiz, Santa Cruz y Figueras, y en pró de la proposición de confianza el señor Ulloa, lamentando el giro del debate, contestó que ni se habia usurpado á la oposición de su derecho ni habia irregularidad parlamentaria en apoyar con su voto de confianza la personalidad del ministro de la Guerra; el objeto habia sido demostrar que el general O'Donnell por sus talentos y por sus servicios tenia en la Cámara su influencia propia sin negar por eso la que le prestara el duque de la Victoria. Todo el discurso fué una briosa defensa de los actos y de la política del general O'Donnell y la condenación de la política de la montaña. El señor Calvo Asensio sin querer entrar en el fondo de la cuestión, recordó que el mismo general O'Donnell habia manifestado el deseo que no se votara con precipitación ni por sorpresa porque el

mismo general creia que el voto de confianza le podria sobreponer al duque de la Victoria.

Estas palabras fueron acogidas con voces de «no, no, nadie ha dicho eso.» Despues de combatir el voto el marqués de Albaida y de contestar al señor Ulloa, explicando las diferencias que existen entre la democracia y el socialismo, insistió en que el duque de la Victoria ó el general O'Donnell debian salir del ministerio. En su rectificación el señor Ulloa dijo que si el señor Orense atribuía la agitación del país á la permanencia en el poder del general O'Donnell, á su vez creia que esta agitación era debida á los discursos del marqués de Albaida, y que respecto de los términos del voto no habia inconveniente en suprimir la palabra «mas» donde decia que el general O'Donnell merecia la mas alta confianza de la Cámara. El general Zabala declaró á su vez que el ministerio no se oponia al voto del señor Ulloa, en el concepto de que se limitaba á declarar que el general O'Donnell era un digno ministro del gabinete presidido por el duque de la Victoria, si bien debia tenerse en cuenta sus esfuerzos gloriosos y que á él se le debia el que todos los diputados se encontrasen en aquel sitio. El señor Mendez Vigo tomó en seguida la palabra para defender el voto del señor Ulloa, y hablando queda cuando cerramos esta carta.

—A las siete.—A la salida del correo aun no se ha aprobado el voto de confianza, pero es indudable que se aprobará.

—Los demócratas han presentado efectivamente el voto de censura anunciado, estableciendo incompatibilidad de Espartero y O'Donnell en el gobierno. Las Cortes han declarado que O'Donnell merece completamente su confianza por 131 votos contra 8. Espartero votó con la mayoría.

—Desde anteayer noche se nota cierta sombría agitación en los altos círculos políticos; la sesión de hoy en las Cortes, es muy posible que produzca un cambio sensible en la situación (Iberia.)

—Han aparecido en el gobierno los primeros síntomas de arrepentimiento sobre la cuestión arancelaria. (España.)

—Entre los diputados que no votaron el sábado recordamos los siguientes además de todos los ministros:

En la montaña los señores Rivero y Ordax.

En la izquierda D. Salustiano Olózaga, D. Pascual Madoz y Portilla.

En la extrema derecha los señores Moyano, Nocedal Castro, y marqués de Corbera.

Otros muchos estaban ausentes y hoy se adherirán á la votación.

—Parece que ha habido grandes disidencias entre los jefes mas autorizados de la democracia con motivo de la sesión del sábado.

—Personajes muy notables en las Cortes trabajaron muchísimo el sábado para que se retirase la proposición de apoyo al general O'Donnell. Hasta apelaron para ello á la delicadeza del ministro de la Guerra. El fin que en ello se llevase seria excelente, pero el resultado habria sido fatal para el conde de Lucena.

—El duque de la Victoria, obrando con una delicadeza digna de elogio, no tomará parte en los debates de hoy para que no se diga que cubre con su manto protector al general O'Donnell con quien está profundamente indentificado. Todos sus amigos particulares votarán la proposición de confianza.

—En todas las provincias, incluidas las Vascongadas, aventajadísimas en las vias de comunicacion, las poblaciones están poco menos que incomodadas, y los correos y las diligencias llegan con un atraso y unas averías increíbles.

Idem 4.

Los señores diputados por Valencia han tenido la honra de ser recibidos anteayer por S. M., á quien dieron gracias por los recursos que ha mandado dar á los pueblos de aquella provincia que acaban de sufrir inmensas pérdidas y desgracias por la última avenida del Júcar.

—Anoche estaban citados en la segunda sección los diputados de Valladolid, Salamanca, Leon, Palencia y Zamora para tratar del ferro-carril del Norte.

Barcelona 5 de diciembre.

Temblores de tierra.—Esta noche, á las 7 menos cuarto, se ha oido como una especie de trueno subterráneo y acto continuo ha sucedido un tan fuerte temblor de tierra que parecia iban á caer las casas; de modo que se ha oido tocar por si mismas las campanas de algunas iglesias; se han espavorido las aves en las jaulas lanzando gran parte de sus plumas, han bamboleado muy notablemente las sillas y mesas de las habitaciones rompiéndose algunos: se han desmayado muchas señoras y ha habido grandes lamentos en algunas familias. Sin embargo no sabemos por ahora que haya habido mayores desgracias.

Idem 6.

De resultas del temblor de tierra que dijimos haberse sentido anoche principalmente en algunos barrios de esta capital, ha quedado agrietada una casa en la Plateria cerca de la iglesia de Santa Maria, donde se sintió tambien con bastante intensidad.

Se han tomado algunas providencias con objeto de prever alguna desgracia que pudiera sobrevenir á consecuencia de la rotura de las paredes.

BOLSAS.

Madrid, 6.—Consolidados, 35-10.—Diferida, 20-90.

Paris, 6.—3 por 100 francés, 66-35.—4 1/2 id., 91-50.—Interior español, sin cotizar.—Diferido francés, 20 3/8.

Londres, 6.—Consolidados, 90 7/8.—91—91 1/8.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

Montpeller 6 de diciembre.

Se lee en el *Diario de Constantinopla* del 26:

«El general Martimprey, jefe de Estado mayor general del ejército de Oriente, llegó ayer á esta capital, acompañado del coronel de Estado mayor Rey. El general Martimprey pasa directamente á Marsella y de allí á Paris, donde, segun se dice debe recibir instrucciones del Emperador relativamente á las operaciones de la campaña que debe abrirse en la primavera próxima.

El jueves último regresó á Constantinopla una parte de la caballería del contingente anglo-otomano que se habia enviado á Kerth. Los rumores que habian corrido de un ataque contra esta ciudad por parte de los rusos no eran fundados, y segun escriben, dicho contingente nada tiene que temer de las operaciones del general Wrangel contra este punto de la Crimea.

—El general Canrobert ha llegado á Paris.

## PALMA.

### DESAMORTIZACION.

Entre las disposiciones de mayor importancia que abraza la ley de 1.º de mayo último deben considerarse las consignadas en sus artículos 19 y 20, por las que se

autoriza á los pueblos y á las corporaciones directoras de los establecimientos de beneficencia ó instruccion para invertir en objetos de utilidad local ó provincial los productos de las ventas. Por una parte la ley desvincula de manos muertas riquezas cuya administracion languida impidiera que llegasen á completo desarrollo, á fin de entregarlas al celo activo del interes particular, y por otra facilita la ejecucion de empresas útiles hoy acaso no realizadas por falta de recursos. Bajo ese doble aspecto la ley tiende á promover la pública prosperidad. Estudiada en su espíritu y sus principios, se descubre que además del pensamiento político tan propio de legisladores amantes de la libertad de los pueblos, coinciden no pocas aspiraciones económicas que como las enunciadas corresponden al orden material. Una reciente disposición del gobierno recuerda á las corporaciones aquella facultad, como que es llegado el tiempo de hacer uso de ella, ya que la desamortizacion se está llevando á cabo de un modo conveniente y vigoroso. Y se comprueba por la marcha que se sigue en las provincias, que, aleccionados por la esperiencia los encargados de ejecutar la ley, propenden á que la Nacion alcance todas las ventajas que proporcionar puede, ya bajo el aspecto económico y político, ya en el orden administrativo y moral. Antes de ahora en estas islas pudieron causar estorbo para llevar adelante la empresa ciertas complicaciones hijas del antiguo régimen, mas quedando ya superadas, con aplauso general, en fuerza del vehemente celo y acendrado patriotismo de nuestro Gobernador civil, la acción de su autoridad se encuentra hoy espedita para realizar tan justas miras y cumplir la ley en todas sus partes. Ha dispuesto de acuerdo con los dignos componentes de la junta de bienes nacionales que todas las fincas que pronto van á venderse se fraccionen en cuantas porciones fuere posible, sin desmérito de su valor, para facilitar en la licitacion la concurrencia de pequeños capitales y que las familias pobres puedan interesarse en las compras. Sabemos que se está cumpliendo esta disposición por los peritos tasadores. Nos consta que tampoco desatendió la circunstancia que hicimos notar en nuestro último número, á saber, que el clero no solo estuvo en posesion de bienes meramente eclesiásticos, mas tambien de otros que deberán cubrir los presupuestos de beneficencia ó instruccion pública. Indicamos que convenia dar á estos bienes su particular y verdadero destino, pero podemos asegurar que no solo así lo tiene resuelto sino que ha procurado interesar á las corporaciones provinciales de aquellos ramos para que concurren al deslinde y lo activen, á fin de que los contribuyentes sobre quienes recaen los gastos en cuanto no alcancen los recursos propios de los establecimientos de dichas clases, obtengan tan pronto como sea posible el alivio á que tienen derecho. La ley en esta provincia es de inmensos resultados, aunque de ejecucion difícil por consistir en innumerables censos una gran parte de los bienes que comprende; pero nos persuadimos á que la constancia y actividad, prendas que distinguen en alto grado á nuestro Gobernador civil, robustecidas por el celo de corporaciones dignas, harán que la provincia alcance aquella mejora entre las demas que penden de tan importante reforma.



Santo del día de mañana.

NUESTRA SEÑORA DE LORETO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 17 ms.
Pónese... á las ... 4 » 43 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 11 hs. 52 ms. 51 s.

AVISOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

de venta de bienes nacionales de las Baleares.
Continua la lista de los censos cuyo capital de redencion queda depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

D. Pedro Ignacio Ramon y Oliver.

- 1 de 8 sueldos á la parroquia de Felanitx.
1 de 5 libras 5 sueldos á id.
1 de 2 sueldos 4 y 4/5 din. á id.
1 de 2 sueldos 4 y 4/5 din. á id.
1 de 3 libras á id.
1 de 3 libras á la parroquia de Santa Eulalia.

Doña Juana Maria Sastre.

- 1 de 1 libra 11 sueldos 6 dineros á los propios de Algaida.

D. Miguel Pou.

- 1 de una gallina á la orden de San Juan.
1 de dos id. á id.

D. Matias Puigserver.

- 1 de 2 libras 15 suel á los propios de Algaida.
1 de 2 libras 12 sueldos á id.
1 de 3 sueldos á id.
1 de 18 sueldos 7 dineros á id.
1 de 1 libra 10 sueldos 11 dineros á id.

D. José Pou.

- 1 de 4 libras 15 sueldos á los propios de Algaida.

D. Miguel Crespi.

- 1 de 6 libras 7 sueldos á los propios de Algaida.
1 de 1 libra 1 sueldo á id.
1 de 2 lib. 10 sueldos á id.
1 de 3 sueldos 2 dineros á la parroquia de dicha villa.
1 de 4 sueldos 6 dineros á la cofradía de los Angeles.
1 de 1 libra 4 sueldos á la parroquia de Algaida.
1 de una gallina á la orden de San Juan.

D. Guillermo Socias.

- 1 de 1 libras 7 sueldos á los propios de Algaida.
1 de 12 sueldos á id.

D. Pedro Antonio Ripoll.

- 1 de 2 libras 5 sueldos á los aniversarios de la Catedral.

Doña Josefa Mas y Guardiola.

- 1 de 2 lib. 8 sueldos á la parroquia de Santa Eulalia, antes al suprimido convento de Carmelitas.
1 de 6 libras á la misma parroquia antes á la cofradía de los Angeles.

D. Damian Coll.

- 1 de 1 libra al hospital general.

D. Antonio Catañy.

- 1 de 4 lib. 19 suel. 10 1/2 din. al suprimido convento de Sto. Domingo.
1 de 3 libras 12 sueldos á la parroquia de Llummayor.
1 de 3 libras á id.
1 de 2 sueldos 6 dineros á id.
1 de 1 sueldo 1 1/3 de dinero á id.
1 de 2 sueldos 1 1/3 á id.

D. Guillermo Elabrés.

- 1 de 3 libras á la Santa iglesia catedral.

(Se continuará.)

RECAUDACION DEL IMPUESTO

sobre carruajes y caballerías de Palma y su término.

Hasta el 15 de este mes, la oficina de recaudacion de dicho impuesto, establecida en el corredor inferior de San Francisco de Asis, se hallará abierta desde las 9 á la 1 de cada día no festivo.

Los que tengan carruajes ó caballerías podrán presentarse á satisfacer la cuota que les corresponde por este año durante dicho plazo: lo mismo que todos los que adeudan por el propio

concepto los años de 1850, 51, 52 y 54: los que dejaron de manifestar en su día al ayuntamiento los carros ó caballerías que poseian, por cuya causa no fueron continuados en los padrones; lo mismo que todos aquellos que variaron la verdadera aplicacion ó destino que tienen, podrán asimismo presentarse á satisfacer la cuota que la ley señala, pues en su defecto, trascurrido el 15 de este mes, se les considerará voluntarios defraudadores del impuesto para la aplicacion de la multa establecida y se procederá al apremio contra los deudores. Palma 3 diciembre 1855.—Andrés Rosés.

Por disposicion del M. I. Sr. Subdelegado castrense de esta Diócesis: se previene á Miguel Oliver carabinero que fué y vecino que era de esta ciudad en abril de 1854, que dentro el preciso término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente en la casa del señor Aesor calle de Fonollar, número 70, á fin de prestar una declaracion en méritos de cierta causa criminal; en la inteligencia que de no verificarlo podrá pararle algun perjuicio. Palma seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Por mandado de S. S.—Dr. Andres Planes Pro. notario secretario.

SEGUNDO EDICTO.

No habiendo sido habido ni presentadose por el primer edicto el paisano Melchor Pujol (a) Tibo, natural de Son Rapiña y vecino de la Vileta de 29 años de edad, regular estatura y color trigueño, á quien estoy procesando como acusado de resistencia al reconocimiento que la fuerza de Carabineros, practicó en la taberna de la escalerilla de la pescaderia de esta plaza y de que resultó atropello á la misma y al representante de la autoridad local; por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Melchor Pujol (a) Tibo, señalándole el cuartel de carabineros en San Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa: y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra. Palma 1.º de diciembre de 1855.—El Fiscal—Segundo de la Guardia.—El escribano —Mateo Burguera.

AVISOS.

SE HA ESTRAVIADO LA SEPTIMA OCTAVA parte de billete del número 27,394. La persona que le presentase en la administracion de loterias nacionales será gratificada debidamente.

BARATURA DE PARAGUAS.

En el mercado, caserio del señor Moragues, tienda de géneros número 12, nuevamente abierta, se encontrará un variado surtido de paraguas desde 28 á 100 rs. uno.

MR. DESCOLE.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderazamiento de dientes á los niños. Mr. Descole vive calle de San Niclas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

SE NECESITA UNA AMA DE LECHE para criar en casa de los padres del niño que debe cuidar. Darán razon calle de San Miguel, número 38, piso 3.º, frente al presidio.

EN LA TIENDA DE COMESTIBLES (ESQUINA á las Copiñas, bajada de Santo Domingo) se ha recibido bacalao de superior calidad, vëndese

- El irlandés á . . . . . 13 cuartos.
El titulado Mollaras á . . . . . 14 »
En la misma se fabrica y vende chocolate
De Guayaquil á . . . . . { 4 sueldos.
{ 6 »
Misto de Caraca y Guayaquil á . . . . . 8 »
De Caraca pura con azúcar florete á 10 »
De id. cruda con id. esponjado á . . . . . 12 »

Tambien podrá elaborarse á mas de la canela á la vainilla ó al espíritu que se pida. Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. en los extremos de la libra y el número del precio á todas las demás pastillas del centro.

PELUQUERIA

DE

CASASNOVAS.

Dependiente del salon establecido con este nombre en la plaza de Copiñas, tienda número 40 de la misma, queda abierto al público, para mayor comodidad, especialmente de las Señoras, un elegante despacho, en el cual se hallará completo y variado surtido de pelucas, medias, añadidos y cuantos objetos requiere la moda y el buen gusto en el peinado. Tambien se encontrará un abundante número de peinetas, superiores en su clase, y otros objetos del ramo de peluqueria, todo á precios módicos pero fijos.



CARRUAJE DE PALMA, FELANITX, SANTANY Y VICE-VERSA.

Saldrá los lunes para Llummayor y Felanitx, y los viernes para Santany á las seis de la mañana para regresar los martes y sábados á la misma hora de la tarde, el cual admite cargo, pasajeros y los encargos que se le confien.

PRECIOS.

- De Palma á Llummayor. . . . . 3 sueldos.
De Palma á Campos. . . . . 4 »
De Palma á Felanitx. . . . . 6 »
De Palma á Santany. . . . . 6 »
De Felanitx ó de Santany á Llummayor. . . . . 6 »
De Campos á Palma. . . . . 7 »
De Llummayor á Palma. . . . . 5 »
De Felanitx ó de Santany á Palma. 8 »

NOTA. No se admitirá ningun pasajero de los puntos mas cercanos mientras haya de los mas lejanos y solo podrán llevar media arroba de peso, pagándose 2 reales por arroba lo que esceda de dicha cantidad.

Se despacha al lado del horno de la Gloria.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

BIBLIOTECA INSTRUCTIVA

DE

RECREO, CIENCIAS, MORAL Y RELIGION.

Hé aquí algunos párrafos del prospecto:

La novela, propagando el conocimiento de la historia y poniendo de realce, ya los vicios que desmoralizan la sociedad y pervierten al individuo, á fin de que huya de ellos, ya encomiando la virtud y el sufrimiento de la inocencia, que delicada y preciosa flor embellece el sendero de la vida, será uno de los objetos predilectos de nuestra biblioteca, sin que por eso la concedamos preferencia sobre las obras de ciencia y arte que reduciremos á sus justos límites y aplicaremos á nuestro país, á fin de que las ciencias se difundan entre nosotros, y no seamos víctimas de preocupaciones ridiculas que nos rebajan en la consideracion de los pueblos ilustrados.

Los viajes, la geografía y la historia serán tambien por lo tanto objeto predilecto de nuestra publicacion, para que el lector conozca los países, las costumbres y vicisitudes de los pueblos, á fin de que comprenda los acontecimientos que en ellos se verifiquen.

Y en fin, la moral y la religion esparciendo consuelos y fundando esperanzas en el corazon humano, serán el lenitivo que ofreceremos á las almas puras y piadosas, á fin de que la humanidad no pierda de vista los principios y los hechos que tan altos ejemplos de virtud ofrecen para la instruccion.

En prueba de nuestro aserto tenemos pensado publicar en la seccion literaria las novelas siguientes:

Las Mil y un Fantasma, la Historia de un muerto, Paulina y el capitan Pablo, de Mr. Alejandro Dumas; Mauprat, Valentina y el Secreto íntimo, de Jorge Sand; las Orientales, de Victor Hugo; el Diabolo en Paris y Amauri, de Balzac; el Camino de travesía y la Religiosa de Tolosa, de J. Janin; Mauricio y la Abuela, de Scribe; Magdalena y Una herencia, de Sandeau; Bajo los tilos, Confesion de un obrero y Escenas de la vida íntima, de Souvestre; el Hijo del diablo, Diez años de la vida de una muger, y los Amores de Paris, de Paul Feval; la Historia de 130 mugeres, de Gozlan; la Vida á los 20 años y Antonina, de Mr. Dumas (hijo); Andres el saboyardo, mi vecino Raimundo, el Hijo de mi muger y un marido perdido, de Koek; mi tio Tomas y el Hijo del carnaval, de Pigaut Lebrun; y Ivanhoe y Gui Mannering, de Walter Scot; sin contar muchos de los novelistas ingleses, Bulwer y Dickents, y de los alemanes é italianos mas célebres.

Entre las obras extranjeras que hemos elegido, figuran en primera linea:

La Historia de la poesia de los Hebreos, es-

crita en aleman por el sabio filósofo y orientalista alemán Herder; la China-abierta, obra preciosas aventajados de Francia. Una novísima edicion de las Mil y una noches; el Espiritu del Cristianismo por Gerard; los principios metafísicos del derecho, de Kant, traducida del francés por el profesor Tissot; y otras varias de Estadística y Economía rural.

Entre los originales que estan disponiéndose se cuenta

Un Compendio de derecho político moderno; un Indice razonado de nuestra complicada legislación todos los ramos de la administracion; un Tesoro de elocuencia parlamentaria nacional y extranjera, una preciosa obra religiosa que llevará el título de Glorias del Cristianismo; un magnífico Repertorio diplomático; y una linda novela sacada de la historia de Persia, cuyo título es el Herrero de Ispahan, debida á la pluma del autor de la Corte y sus intrigas, obra de una utilidad indisputable.

Entre las obras que reproduciremos se cuentan

Las Veladas de la Quinta; una Novísima edicion de la Floresta española; el Romancero del Cid; el Laberinto de Juan de Mena; la Gatomáquia; el Alejo ó la casita, de Ducray Dumont; los Viajes de Wanton al país de las monjas; el baron de Trenck, etc., etc.

Debiendo advertir que procuraremos ir formando una biblioteca selecta, pues, cada tomo de nuestra coleccion, será una parte de las que pensamos publicar de cada autor.

Nuestras tareas literarias comenzarán á primarse de diciembre con la interesantísima novela de Mr. Masson, que lleva por título LOS INCEDIARIOS, y que á un mérito reconocido, une incidentes altamente dramáticos que cautivan admirablemente la atencion del lector; constante interes, caracteres perfectamente descritos, vivacidad en la accion, plan perfectamente desarrollado y un héroe simpático al lector por sus desgracias y carácter, son las dotes de esta lindísima produccion del autor de la Resurreccion de Tadeo que tambien daremos en nuestra biblioteca.

A esta novela seguirá un Compendio de derecho público moderno, en que se esplanan sucinta pero lógica y concienzudamente los principios en que hoy reposa el gobierno constitucional, obra de una utilidad inmensa en todas épocas, pero hoy absolutamente indispensable. Su autor, persona ya versada en los debates políticos, ha recopilado en este compendio todo cuanto puede ilustrar al pueblo en todas las cuestiones políticas, y nosotros deseosos de propagar la instruccion por todos medios y en todas las clases, no hemos vacilado en adquirir el manuscrito á fin de que reducido á corto volumen pueda ser adquirido hasta por las personas de mas escasos recursos.

La esmerada eleccion de las obras, y una laborata desconocida hasta ahora en la mayoría de las adiciones que se publican por suscripcion, son los elementos con que contamos para merecer el favor del público, pudiendo convenirse de ello con solo pasar la vista por las siguientes.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La Biblioteca Instructiva se publicará por entregas de 32 páginas en 8.º marquilla; el papel, impresion y correccion igualará á las mejores ediciones de las casas mas acreditadas, y á cada entrega impar acompañará una preciosa litografía á dos tintas, cuya ejecucion está encomendada al acreditado litógrafo don Juan José Martínez, y á los dibujantes de mas nota.

Cada semana se publicará una entrega con su correspondiente cubierta elegantemente impresa, que el suscriptor recibirá á domicilio sin anticipo de ninguna clase, pues esclavos de nuestros compromisos, no solo los llenaremos religiosamente, sino que serán de tal importancia é interés las obras que repartamos, que abrigamos la confianza de que nuestros suscritores no dejarán incompletas las obras, tanto mas cuanto que en general no sean muy latas y que despues de terminada la obra, aumentará el precio una mitad; es decir, que si la obra ha costado cuatro reales á los suscritores, su precio en venta será seis.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cada entrega de 32 páginas en 8.º marquilla con su cubierta y una lámina litografiada á dos tintas, que acompañará á las entregas impares, constará SOLO UN REAL en Madrid, pagado en el acto de recibirla.

En Provincias no se admite suscripcion sino por dos entregas, cuyo valor será 3 rs. ó sea real y medio cada una, aumento indispensable sobre la suscripcion de Madrid, para sufragar los gastos de portes, franqueo, comision, etc., etc.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.